



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 078 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 31 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 386-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 31 de diciembre 2024; el Informe N° 402-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE, de fecha 26 de diciembre de 2024; el Informe N° 1782-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 24 de diciembre de 2024; el Informe Técnico N° 021-2024-GR.APU/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/AP.EXP.TEC/JJA, de fecha 24 de diciembre de 2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

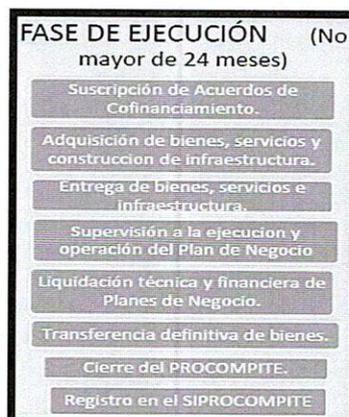
Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, es indispensable tener en consideración la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, el cual establece lo siguiente;

ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE: Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, (...)

Gráfico N° 03 interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VII. RESPONSABILIDAD: El personal del Gobierno Regional y Local que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General.

IX. Anexos.

9.3 Anexos Fase de ejecución

9.3.3 Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución.

Que, en el numeral 12., del artículo 9., de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23 de octubre de 2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: **EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN (...) Aprobar los documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables en materia de desarrollo económico regional.** (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 11 de setiembre del 2023 se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de S/. 458,140.63 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta con 63/100 soles), los cuales el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC cofinanciara un monto de S/.320,370.12 (Trescientos veinte mil trescientos setenta con 12/100 soles) y la AEO BENEFICIARIO aportara una contrapartida total de S/. 137,770.51 (Ciento treinta y siete mil setecientos setenta con 51/100 soles) para las Categorías A y B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio.

Que, se firmó el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 017-2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG de ACNEJO DE setiembre del 2023 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva denominada AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Que, se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO de fecha 02 de octubre del 2023 donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Que, la ASOCIACION DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA adjunta en su plan de negocio denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC el Expediente Técnico de Infraestructura en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023-1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR. APURIMAC/GR.

Que, mediante ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 23 de mayo del 2024 la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO del plan de negocio denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Que, el FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-IDGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e Indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 040-2024-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 28 de junio de 2024, APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS PARCIALES correspondiente al Plan de Negocio: "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE (DELA) ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA DEL DISTRITO DE ANCOHUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC" Con código único N° 2616450, en fase de ejecución, por la suma de S/. 368,749.20 (TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), manteniendo el monto presupuestal primigenio considerado





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en la CLÁUSULA TERCERA del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 017-2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22/09/2023, para cumplir con el objetivo y finalidad del Pan de Negocio.

Que, descrito los antecedentes, se tiene Informe Técnico N° 021-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Jose Carlos Oscco Anamaria – Residente/Gestor PROCOMPITE, quien en su conclusión solicita evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del plan de negocio denominado “AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con Código Único N° 2616450, bajo las siguientes consideraciones;

(...)

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Plan de Negocio Denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC dispone de un Expediente Técnico de Infraestructura para la construcción de 33 cobertizos para ganado vacuno cuya dimensión es: largo 10.00m y ancho 8.00m, el ACTA DE ACUERDOS DE COFINACIAMIENTO N°017-2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG con un presupuesto total de S/.368,749.20 de donde el Cofinanciado del GR asciende a S/.242,544.00 y la Contrapartida en efectivo del AEO asciende a S/.45,850.20 y con un aporte de valorizado del AEO asciende a S/.80,355.00.
- 2.2 Los objetivos del plan del Plan de Negocio Denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC son los que se detallan líneas abajo:
 - Incrementar la producción de leche de 2071/d a 400l/d al quinto año, sucesivamente
 - Mejorar la producción de leche de 91/v/d a 251/v/d, para el 4to año.
 - El 90% de los socios incrementaran el nivel de conocimiento en temas de buenas prácticas de ordeño, control de calidad y sanidad animal y elaboración de forraje verde hidropónico para épocas secas, para el término del plan de negocio.
- 2.3 Hecha la compatibilidad técnica del Expediente Técnico de la Infraestructura productiva se detecta que dicho documento presenta deficiencias en presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del Expediente Técnico de Infraestructura del Plan de Negocio Denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.
- 2.4 El Expediente Técnico Modificado de Infraestructura consiste en la construcción de 33 cobertizos de cada uno de 10.00m x 8.00m de área, para ganado vacuno en el terreno de la AEO. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura del PN registrado con Código Único N° 2616450 lo siguiente:

Tabla 1. Causales de Modificación.

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACION DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES	DEDUCTIVOS PARTIDAS NUEVAS

- **ACTUALIZACION DE PRECIOS:** Se refiere a los precios unitarios de MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS Y SUBCONTRATOS; se hace una actualización de precios del EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO para considerar los precios actuales en el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO.
- **DEDUCTIVOS:** Son partidas de EXPEDIENTE TECNICO que no se va a ejecutar en su totalidad o parcialmente.
- **PARTIDAS NUEVAS:** Son partidas nuevas de EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO.

- 2.5 En el Expediente Técnico de Infraestructura modificado no se considera las partidas LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL, NIVELACION MANUAL DE TERRENO, TRAZO Y REPLANTEO, EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTOS EN TERRENO NORMAL, EXCAVACION MANUAL DE ZAPATAS, EXCAVACION MANUAL EN CANAL DE EVACUACION y las otras PARTIDAS que demanden de MANO DE OBRA. La ASOCIACION DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPAMPA va a ejecutar dichas partidas como parte del acuerdo que se tiene como se indica en el ACTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FSE DE EJECUCIÓN FISICA de fecha 23 de mayo de 2024.
- 2.6 En el ACTA DE ACUERDOS DE COFINACIAMIENTO N°017 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG contempla a construir 33 cobertizos cada uno de una dimensión de largo 10.00m y ancho 8.00m, lo cual se mantienen las dimensiones de la construcción de cada cobertizo de largo 10.00m y ancho 8.00m, la modificación es mas en la distribución del área de construcción es muy confinado, por lo tanto en la modificación se realiza una mejor distribución en el área de construcción, para una adecuada transitabilidad del ganado vacuno, el lugar de la intervención que se encuentra a una altitud sobre 3071.50m.s.n.m.
- 2.7 En el Expediente Técnico de Infraestructura Inicial el terreno donde se construirá los 33 Cobertizos para ganado vacuno tiene como coordenadas LONGITUD:-73.6959950000, LATITUD:-13.523150000 y ALTITUD:3204m.s.n.m. El lugar actual donde se va a intervenir las coordenadas LATITUD: 13°32'19.00", LONGITUD:73°40'0.70" y ALTITUD: 3,238.50m.s.n.m.
- 2.8 El Expediente Técnico de Infraestructura primigenio y modificado presentan una variación de precios en su costo como se detalla en el siguiente cuadro:





PRESUPUESTO DEL COMPONENTE DE 33 COBERTIZOS PARA GANADO VACUNO	
Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio	Expediente Técnico de Infraestructura Modificado
S/. 368,749.20	S/. 368,749.20

2.9. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura Modificado será como se detalla en el siguiente cuadro:

APORTE DE GORE		APORTE DEL AEO		
DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	VALORIZADO
Mano de Obra	S/. 0.00	Mano de Obra	S/. 0.00	S/. 69,089.77
Materiales	S/. 206,011.02	Materiales	S/. 45,843.50	S/. 11,252.26
Equipos	S/. 2,232.61	Equipos	S/. 0.00	S/. 0.00
Sub contrata	S/. 4,285.05	Sub contrata	S/. 0.00	S/. 0.00
Gastos Generales	S/. 30,015.00	Gastos Generales	S/. 16.71	S/. 12.97
APORTE TOTAL DEL GORE	S/. 242,544.00	APORTE TOTAL DEL AEO	S/. 45,850.20	S/. 80,355.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 368,749.20			

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de INFRAESTRUCTURA Modificado en fase de ejecución física del Plan de Negocio Denominado: "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC .
- Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura:

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACION DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES	DEDUCTIVOS PARTIDAS NUEVAS

Que, con el Informe Técnico N° 021-2024-GR.APU/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/AP.EXP.TEC/JJA, de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamani – Supervisor de Planes de Negocio PROCOMPITE, solicita aprobación resolutive del expediente técnico de Infraestructura modificado en fase de ejecución física;

(...)

5.1. CONCLUSIONES

5.2.1. En merito a la solicitud del Residente de Planes de Negocio de PROCOMPITE 2023-1, para la emisión del presente informe de APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE EJECUCIÓN DE FÍSICA, es por la actualización de precios (causal de variación de costo de bienes, servicios y mano de obra) por otro lado la generaron deductivos, mayores metrados, nuevas partidas, es por deficiencias en el expediente técnico primigenio, dicha modificación se realiza con la finalidad de lograr el objetivo del proyecto de inversión) del expediente técnico del plan de negocio denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", Con CUI: 2616450. según revisión realizada por parte del supervisor de planes de negocio, del expediente técnico del plan de negocio del ítem terrenos y obras civiles del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°017-GR. APURIMAC/GRDE/GG se DECLARA APROBADO. por los fundamentos antes indicados en el análisis del INFORME TÉCNICO N° 021-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, sobre el plan de negocio antes indicado. Esto tomando como referencia a la DIRECTIVA N°001-2022- GR. APURIMAC/GR, puesto que no existe una directiva específica de la estrategia de PROCOMPITE en Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.

Presupuesto del componente de GALPÓN DE CRIANZA DE CUY	
Expediente Técnico de Infraestructura del componente de construcción de cobertizos para ganado lechero Modificado N° 1	Expediente Técnico de Infraestructura del componente de cobertizos para ganado lechero Modificado N° 2
S/. 368,749.20	S/. 368,749.20

5.2. RECOMENDACIÓN

5.3.1. Dada la necesidad, de realizar los trámites correspondientes para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE EJECUCIÓN DE FÍSICA. DEL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 017 GR. APURIMAC/GRDE/GG se recomienda remitir el presente informe de aprobación del expediente técnico del plan de negocio del ítem terrenos y obras civiles, a la Sub Gerente de Mypes y Competitividad y Gerente Regional de Desarrollo Económico para su autorización y aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO.

5.3.2. Así mismo, se recomienda realizar una adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 017-GR. APURIMAC/GRDE/GG; donde en la adenda presente las modificaciones de los acuerdos en las CONCLUSIONES (numeral 5) del presente informe de APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE EJECUCIÓN DE FÍSICA. Del plan de negocio antes mencionado.

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con el Informe N° 1782-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, remite informe de aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura de la Segunda Modificación en fase de ejecución física del plan de negocio para su aprobación resolutive, conforme a los siguientes actuados;

(...)

Mediante la CARTA N° 937-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE - CR/KYCA, de fecha 24 de diciembre de 2024 la Coordinadora Regional de PROCOMPITE (Ing. Karen Y. Córdova Arbieto) REMITE INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEGUNDA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE NEGOCIO PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA, en virtud al INFORME TÉCNICO N° 021-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, del Residente/ Gestor de Procompite que Solicita Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en Fase de Ejecución Física del Plan de Negocio: (...) con código único N° 2616450, hecha la compatibilidad técnica del expediente técnico de infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del plan de negocio.

(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 402-2024-GORE APURIMAC/GRDE, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera, Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite informe para su trámite de aprobación – Segunda modificación en fase de Ejecución;

Que, con Informe Legal N° 386-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 31 de diciembre 2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el ítem 18, FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores, es aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN del Expediente Técnico de Infraestructura de la Segunda Modificación en fase de ejecución física por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS y PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616450 con un monto de S/. 458,140.63 soles manteniendo el monto presupuestal primigenio, para cumplir con el objetivo y finalidad, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **Expediente Técnico de Infraestructura de la Segunda Modificación sin incremento presupuestal en fase de ejecución** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616450, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad **del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616450**.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente/Gestor PROCOMPITE/Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Plan de Negocio justificando y sincerando el **Expediente Técnico de Infraestructura de la Segunda Modificación sin incremento presupuestal en fase de ejecución**.
- El presente Expediente Técnico de Infraestructura Modificado por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS y PARTIDAS NUEVAS y DEDUCTIVOS** del PLAN DE NEGOCIO registrado con Código Único N° 2616450, en mención - corresponde a una Segunda Modificación en la Fase de Ejecución, en referencia al ítem 18 del FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.

- d) La Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución del Plan de Negocio, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de Infraestructura en fase de ejecución – sin ampliación de presupuesto y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado el Expediente Técnico de Infraestructura modificado, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Plan de Negocio con Código Único N° 2616450.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre el **Expediente Técnico de Infraestructura de la Segunda Modificación sin incremento presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616450;**

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en Fase de Ejecución N° 02 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS y PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS del Plan de Negocio "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ANEXO DE CCOLLAPAMPA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", registrado con Código Único N° 2616450, manteniendo el monto presupuestal primigenio, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

APORTE DE GORE		APORTE DEL AEO		
DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	VALORIZADO
Mano de Obra	S/. 0.00	Mano de Obra	S/. 0.00	S/. 69,089.77
Materiales	S/. 206,011.02	Materiales	S/. 45,843.50	S/. 11,252.26
Equipos	S/. 2,232.61	Equipos	S/. 0.00	S/. 0.00
Sub contrata	S/. 4,285.05	Sub contrata	S/. 0.00	S/. 0.00
Gastos Generales	S/. 30,015.00	Gastos Generales	S/. 16.71	S/. 12.97
APORTE TOTAL DEL GORE	S/. 242,544.00	APORTE TOTAL DEL AEO	S/. 45,850.20	S/. 80,355.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 368,749.20	

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Negocio, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal, la responsabilidad recae en los responsables del Plan de Negocio de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico de **Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 del Plan de Negocio en cuestión**, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Plan de Negocio quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. Jose Carlos Oscco Anamaria – Residente/Gestor PROCOMPITE - Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JUAN ALBERTO TUÑOQUE BALDERA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JATB/GRDE.
 MOCH/DRAL
 MFH/VABOG

